



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
LEY 1116 DE 2006

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE ATP INGENIERIA S.A.S EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006

Este Acuerdo de Reorganización Empresarial se celebra entre, la sociedad **ATP INGENIERIA S.A.S**, los accionistas, los acreedores internos y externos de la Empresa, presentado por el Promotor Herbert Giovanni Álvarez Cruz, teniendo en cuenta el plan de negocios y flujo de caja elaborado por el representante legal de la sociedad, con el propósito de normalizar el pasivo y ajustar los diferentes aspectos que indujeron a la Compañía a solicitar ante la Superintendencia de Sociedades la admisión a un proceso de Reorganización.

La sociedad como unidad económica productiva se buscó que el proceso de reorganización se utilizara para la protección de crédito, la generación de empleo y la preservación como empresa viable, emprendiendo estrategias para la reactivación y la normalización del giro ordinario del negocio en aspectos operativos, financieros, comerciales y administrativos, conducentes a obtener como resultado final la estructuración de un flujo de caja para atender y garantizar las necesidades propias de la operación y las obligaciones debidamente reconocidas dentro del marco del proceso concursal hasta la recuperación definitiva del ente económico que mitigue la pérdida de su valor.

El presente mecanismo, está fundamentado en lo dispuesto en la Ley 1116 de 2.006, y busca crear las condiciones que sean necesarias para llegar a la normalización de sus pasivos.

ANTECEDENTES

1. **ATP INGENIERIA S.A.S., NIT. No. 813.000.008-8**, es una sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 524 otorgada en la Notaria 2 de Neiva, el 16 de Marzo de 1995 bajo el No. 01438901 del libro IX denominada ATP INGENIERIA LIMITADA. Posteriormente según Acta No. 38 de Junta de Socios calendada con fecha 6 de Diciembre de 2010, inscrita el 23 de Diciembre de 2010 bajo el número 01438995 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de ATP INGENIERIA S.A.S. y trasladó su domicilio de la ciudad de Neiva a la ciudad de Bogotá D.C.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

En principio cabe señalar como inicio de la crisis en que se encuentra incurso **ATP INGENIERIA S.A.S.**, la caída continua en el precio del petróleo evidenciada a partir del mes de Octubre de 2014; derivada ésta por el incremento en la oferta mundial de crudo por parte de países no miembros de la Organización de Países exportadores de petróleo; la reducción en la demanda mundial del hidrocarburo causada por la contracción de las grandes economías; la decisión errada que China tomó frente a sus importaciones de crudo de Arabia Saudita y la tendencia revaluacioncita del tipo de cambio afectaron sustancialmente las principales petroleras del país, así como, los ingresos fiscales de la Nación. Efectos trasladados a la compañía a través de la renegociación de contratos y tarifas vigentes por parte de nuestros contratantes, con la consiguiente disminución en la rentabilidad de los mismos.

Nuestro principal cliente, ECOPETROL, quién representa aproximadamente el 70% de nuestras ventas, redujo sustancialmente sus inversiones desde el año 2015, factor que afectó de manera importante nuestras proyecciones. Como consecuencia de ello, se observó una reducción en las ventas de la compañía del 20% en el año 2015 respecto al año 2014, que se mantiene y estima en 13% para el año 2016 respecto al años 2015.

Las circunstancias en las cuales se encuentra el sector son las afirmaciones hechas por las entidades del sector tales como la ANH, la ACP Y CAMPETROL. La Agencia Nacional de Hidrocarburos afirmó que la exploración sísmica a mayo del 2015 cayó en un 94% respecto al mismo período del año anterior. La Asociación Colombiana de Petróleos ACP, aseguró que durante el primer cuatrimestre del año, la perforación de pozos en el país cayó en 82,6% respecto al año 2015; y el presidente de CAMPETROL, manifestó que se evidenciaría una disminución del 20% en los empleos del sector originada por la disminución en los contratos.

ATP INGENIERIA S.A.S., realizó importantes inversiones durante los años 2012 a 2014, época en la cual el precio internacional del crudo rondaba los US100 dólares el barril y la tasa de cambio oscilaba alrededor de los \$1900 pesos. Durante este boom petrolero, la compañía construyó plantas de tratamiento de residuos en los principales centros de producción de petróleo en el país; el departamento del Meta y del Casanare. Una vez terminadas de construir estas plantas y después de realizar grandes inversiones e incrementar nuestro endeudamiento, llegó la crisis petrolera y gran parte de las actividades que se tenían allí presupuestadas fueron paralizadas por las compañías operadoras. De esta manera, la recuperación de la inversión que

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

se había planeado fue impactada negativamente en forma drástica, afectando esto la caja de la compañía.

Ante los niveles previos de endeudamiento, **ATP INGENIERIA S.A.S.**, optó por buscar re-perfilamiento de su deuda a corto plazo, la cual alcanza niveles de hasta el 70%. Además, dada la situación de dificultad económica, no fue posible obtener los recursos necesarios en el sector financiero para llevar a largo plazo la totalidad de las obligaciones inmediatas, solo se logró re-perfilar una pequeña parte de la deuda. Evidenciada esta situación, nos dimos a la tarea de buscar un socio estratégico o inversionista privado que nos permitiera inyectar capital para apalancar las operaciones de **ATP INGENIERIA S.A.S.** Desafortunadamente, ante la magnitud de la crisis del sector no se logró lo presupuestado.

Las circunstancias de mercado expuestas anteriormente, desencadenaron la disminución de la demanda por los servicios que ofrece **ATP INGENIERIA S.A.S.**, lo cual produjo que a la fecha se encuentren vigentes 15 contratos, de los cuales 9 no superan el 50% de ejecución a la fecha, por el retraso en las operaciones de nuestros clientes dadas las decisiones que tomaron al ajustar OPEX y CAPEX y disminuir las operaciones.

Aunado a esto, la necesidad de mantener el giro ordinario del negocio al momento de enfrentar la crisis del sector generó sobre costos asociados al no pago de las retenciones en la fuente y de impuestos al valor agregado, al permanente uso de factoring y sobregiros y a la atención de demandas y procesos judiciales.

Entre otras causas, la situación descrita ha conllevado a **ATP INGENIERIA S.A.S.** al estado de insolvencia en que actualmente se encuentra.

Expuestas las circunstancias que llevaron a la compañía a su situación de insolvencia, **ATP INGENIERIA S.A.S.**, empresa modelo y líder en la prestación de servicios de asesorías, consultorías y servicios técnicos y profesionales a los sectores, químico, petroquímico, industrial y ambiental en Centro y Suramérica ; en las ramas de control de calidad y cantidad de fluidos ; evaluación y análisis de integridad de activos y fenómenos de corrosión ; y manejo integral de residuos especiales ; capaz de prestar todos sus servicios bajo los lineamientos de un Sistema Integral de gestión HSEQ, de satisfacer plenamente nuestros clientes en relación a nuestros servicios y de velar por el bienestar de nuestro personal, nuestros asociados y de la sociedad en general ; e igualmente capaz de contribuir al desarrollo del país, generando inversión productiva, impuestos y nuevos empleos, con el

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

propósito de atender las obligaciones dinerarias a nuestro cargo dentro de la moralidad comercial, ha optado por presentar ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006.

2. La sociedad fue admitida al proceso de reorganización mediante Auto No. 400-009140 de 10 de junio de 2016.
3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 se dio aviso a los acreedores e interesados sobre el inicio del proceso de reorganización, mediante aviso publicado en las carteleras del Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de la Superintendencia de Sociedades durante 5 días. Traslado que corrió de 17 de junio de 2016 hasta 23 de junio de 2016
4. En audiencia del 22 de Febrero de 2017, se profirió el Acta con consecutivo No. 400-000400 que resolvió las objeciones y aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derecho de voto.

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

RAZON SOCIAL	ATP INGENIERIA S.A.S
NIT	813.000.008-8
CONSTITUCIÓN	16 de marzo de 1995
INSCRITA EN	Bogotá
MATRÍCULA MERCANTIL	02051287
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN PEREZ MORALES
DIRECCIÓN SOCIEDAD	Carrera 7BIS A 124-69
TELÉFONOS	3099227
CORREO ELECTRÓNICO	contacto@atpingeneria.com

1. ACTIVIDAD:

ATP INGENIERIA S.A.S, desde hace 22 años se dedica a la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos tales como La contratación y representación de servicios técnicos de ingeniería; administración, asesorías e interventoría y construcción en las ramas de proceso química, petroquímica, de corrosión, protección catódica, civil, mecánica, eléctrica, electrónica; atención consultoría y capacitación de emergencias con materiales peligrosos; administración y control de proyectos industriales, eléctricos y energéticos; prestación de servicios de personal

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

calificado y no calificado para la áreas antes mencionadas; realización de estudios y proyectos socioeconómicos y declaraciones de efecto ambiental; Inspección y control de calidad y cantidad de crudos, control de calidad de embarques marítimos y exportaciones, cabotaje y transferencia bajo custodia tierra a tierra; operación y administración de laboratorios de control de calidad;

monitoreo y análisis físico químico de aguas residuales para consumo humano y asociadas a la producción de crudos; monitoreo y análisis de gas; monitoreo, evaluación análisis y control de corrosión en sistemas de producción; protección catódica: diseño, monitoreo, instalación, interventoría y mantenimiento; pinturas y revestimientos: aplicaciones especiales, diagnóstico e inspección, interventorías de aplicaciones, calificación de procedimientos, diseño y evaluaciones en campo laboratorio, integridad de revestimiento persona, adherencia, porosidad etc.; integridad de sistemas productivos: análisis detallados, inspección de equipos, diagnósticos integrales, evaluaciones no convencionales y evaluaciones de integridad mecánico metalúrgicas; aforo de tanques y vasijas de almacenamiento; manejo integral de residuos especiales y ordinarios (recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final); asesoría para el diseño, documentación e implementación de sistemas de gestión de la calidad acorde a los requisitos de las normas ISO 9000; asesoría para el diseño, documentación e implementación de sistema de gestión en salud ocupacional y seguridad acorde a los requisitos de las normas NTC_OHSAS 18.000; asesoría para la implementación de procesos de mejoramiento continuo; realización de auditorías; capacitación en todas las áreas descritas en esta cláusula; importar y exportar en forma directa o representando otras firmas nacionales o extranjeras materias primas, equipos operacionales relacionados con el objeto social y demás servicios relacionados con la industria petrolera e industrial.

2. SERVICIOS

SERVICIOS EN AMBIENTAL.

1. Manejo Integral de Residuo.
2. Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos tipos acuosos, aceitosos, industriales y especiales.
3. Limpieza de Tanques, vasijas de proceso, piscinas y ductos en instalaciones petroleras e industriales.
4. Atención de contingencias.
5. Atención de emergencias generadas por derrames de hidrocarburo y/o sus derivados en fuentes hídricas y suelo. Implementación, operación y desarrollo de planes de contingencia para derrames de hidrocarburo y/o sus derivados.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

6. Control de Sólidos.
7. Suministro de fluidos de completamiento y de intervención a pozos. Suministro de fluidos de completamiento y servicio a pozo, productos químicos, personal calificado y equipos para filtración de fluidos.

SERVICIOS UEN INTEGRIDAD Y CORROSION.

1. Inspección de Tuberías y herramientas de Subsuelo.
2. Inspección, diagnóstico y reparación de equipos, herramientas, varillas y tuberías de perforación y producción de subsuelo.
3. Inspección y/o escaneo de tubería de producción en cabeza de pozo.
4. Evaluación de Integridad de Equipos estáticos de superficies.
5. Inspección de tanques, recipientes a presión, tuberías y aplicación de ensayos no destructivos.
6. Análisis y monitoreo de corrosión interior y exterior.
7. Monitoreo, inspección, análisis e instalación de sistemas de control de corrosión interna y externa en tanques, vasijas de proceso y tuberías de producción y de transporte de fluidos, en instalaciones petroleras e industriales.
8. Diseño y puesta en marcha de Sistemas de Protección catódica.
9. Diseño, instalación, puesta en marcha, diagnóstico y mantenimiento de sistemas de protección catódica en ductos e instalaciones petroleras e industriales.
10. Fluidos y Corrosión. Monitoreo, análisis y control de calidad/ cantidad de fluidos en campo y laboratorio, (crudo, agua y gas): Monitoreo en tiempo real de la integridad de activos y/o de los sistemas de control de corrosión.
11. Consultoría en interventoría en las siguientes áreas: Seguridad de procesos, Gestión de integridad mecánica de equipos de superficie y pozo, Aplicación de Pinturas y recubrimientos industriales, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de sistemas de Protección catódica, QA /QC Calidad y composición fisicoquímica de los fluidos.

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION

Para sortear las dificultades de caja que se han mencionado y poder cumplir el cometido de pagar las obligaciones contraídas, es indispensable que **ATP INGENIERIA S.A.S** mantenga el apoyo de sus ACREEDORES y de sus proveedores, con la finalidad adicional de continuar atendiendo los pagos con tales acreedores y darle una viabilidad y continuidad al proceso que se ha venido desarrollando en la empresa.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

Mediante escrito radicado con el No. 2016-01-274051 del 16 de Mayo de 2016, la sociedad **ATP INGENIERIA S.A.S a través de su representante legal**, presentó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2.006, en atención a las circunstancias de carácter económico y financiero, y de diferente orden, las cuales se encuentran detalladas en el título **ANTECEDENTES** de este acuerdo.

Mediante oficio con No. 400-088563 del 17 de mayo 2016, la Superintendencia de Sociedades requirió a la sociedad, a fin de que subsanara la información faltante.

A través del radicado 2016-01-306101 del 2 de junio de 2016, la sociedad complementó la información requerida.

Mediante auto No. 400-009140 de fecha diez (10) de junio de 2016, la Superintendencia de Sociedades aprobó y admitió a **ATP INGENIERIA S.A.S.**, al Proceso de Reorganización Empresarial estipulado en la Ley 1116 de 2006.

DEFINICIONES

Para mayor claridad de este Acuerdo, se presentan las siguientes definiciones:

ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas internas y externas constituidas legalmente debidamente facultadas quienes actúan directa o a través de representantes legales y/o apoderados generales o especiales, que se acreditan con los certificados de existencia y representación legal, registros mercantiles y/o poderes que se acompañan a este documento formando parte integral del acuerdo que han acreditado dentro del proceso de reorganización empresarial acreencias a su favor y a cargo de la DEUDORA reconocidas en el Acta de Calificación y Graduación de créditos No. 400-000400 del 22 de febrero de 2017

DEUDORA: Es ATP INGENIERIA S.A.S., NIT. 813.000.008-8, sociedad de naturaleza comercial de responsabilidad anónima simplificada.

ACREEDORES INTERNOS: Son los accionistas de la DEUDORA. La relación de las personas que tienen esta calidad aparece en el listado de ACREEDORES INTERNOS.

ACREEDORES EXTERNOS: Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en el informe de determinación de acreencias y derechos de voto, reconocidos por la Superintendencia de Sociedades en la audiencia de resolución de objeciones y que profirió el acta No. 400-000400 de fecha 22 de Febrero de 2017.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

ACREEDORES FINANCIEROS BANCARIOS: Son las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, relacionadas en el proyecto de determinación de acreencias y derechos de voto, reconocidos por la Superintendencia de Sociedades mediante audiencia que resolvió las objeciones y aprobó la calificación y graduación de créditos y la determinación de derecho de votos, tal y como lo describe el acta No. 400-000400 de fecha 22 de Febrero de 2017.

ACUERDO: En este documento son las declaraciones, definiciones, considerandos y compromisos adquiridos a través del mismo, así como los anexos que forman parte integral.

PARTES: Son PARTES de este ACUERDO los ACREEDORES INTERNOS Y LOS ACREEDORES EXTERNOS de la sociedad ATP INGENIERIA S.A.S.

OBLIGACIONES: Son las acreencias a cargo de la DEUDORA objeto de la reorganización empresarial y que constan en el Acta de Determinación de Derechos de Votos y Acreencias reconocidos por la Superintendencia de Sociedades mediante acta número 400-000400 de fecha 22 de Febrero de 2017. **(ANEXO 1. De este acuerdo)**

PREPAGO: Se entenderán como los excedentes de caja de LA DEUDORA que podrán estar destinados a prepagar las obligaciones objeto de este ACUERDO, el cual se hará respetando la prelación legal y el principio de igualdad entre acreedores.

PROYECCIONES FINANCIERAS: Las constituyen el modelo financiero preparado por LA DEUDORA, y que forma parte integral de este ACUERDO **(ANEXO 2. De este acuerdo)**

PROMOTOR: Doctor HERBERT GIOVANNI ÁLVAREZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.665, persona designada por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto con consecutivo No. 400-009140 de fecha 10 de Junio de 2016 y posesionado para el cargo por el mismo despacho.

COMITÉ DE ACREEDORES. Es el órgano de seguimiento de este ACUERDO de Reorganización, el cual queda integrado y tendrá las facultades funciones previstas más adelante.

PERÍODO MUERTO DE INTERESES: Plazo en el cual ni se causan ni se cancela intereses.

PERÍODO DE GRACIA A INTERESES: Plazo durante el cual se causan intereses pero no se cancelan.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

PERÍODO DE GRACIA A CAPITAL: Plazo en el cual se causan los saldos de capital pero no se efectúan pagos por ese concepto.

DÍA DE PAGO: Si el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este acuerdo fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

VIABILIDAD OPERACIONAL: Se define como la capacidad de **ATP INGENIERIA S.A.S** para generar los suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, necesarios para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.

VIABILIDAD EMPRESARIAL: Consiste en la capacidad de **ATP INGENIERIA S.A.S**, para generar excedentes de caja que le garanticen la atención oportuna del pasivo.

PROVEEDOR: Es el acreedor que de conformidad con la definición de la Ley 1116 de 2006, suministra al empresario las materias primas, insumos y servicios necesarios para la operación de la compañía.

TASA DEL ACUERDO: Cuando en el presente documento se haga referencia a la tasa del acuerdo, deberá entenderse la tasa correspondiente al 0,25% periódico vencido (mes vencido) sobre una base de 360 días año, para todas las categorías a quienes se les reconozca pago de intereses, siempre y cuando el IPC no sea inferior al momento del pago.

FORMA DE REALIZAR LOS PAGOS: Todos los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, en efectivo o mediante consignación bancaria según solicitud escrita del acreedor.

DECLARACIONES

La sociedad ATP INGENIERIA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, como Sociedad Deudora y en cuyo beneficio se celebra el presente Acuerdo de Reorganización, declaran:

1. Que la sociedad está legalmente constituida y autorizada para funcionar con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y quien suscribe este ACUERDO en representación de ella, tiene plenas facultades y representación para hacerlo de conformidad con los Estatutos Sociales, así como para ejecutar el ACUERDO en los términos y condiciones negociadas con los acreedores.
2. Que lleva su contabilidad de conformidad con las normas y principios de

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

contabilidad generalmente aceptados, contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– y las disposiciones fiscales, que la relación de inventario por ella elaborada y presentada ante la Superintendencia de Sociedades es real, que la relación de ACREEDORES y sus acreencias objeto de reestructuración son ciertas.

3. Que no se encuentran en mora de las obligaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización, bien porque éstas han sido canceladas o porque se celebraron acuerdos de pagos con los respectivos acreedores.
4. Que las obligaciones por retenciones de carácter fiscal se encuentran al día y no tienen obligaciones vencidas por concepto de descuentos a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.
5. Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pago de las obligaciones con sus acreedores, en los términos y condiciones establecidas en este ACUERDO.
6. Por medio del presente Acuerdo de Reorganización, LA EMPRESA tiene el propósito de atender su pasivo y mantener la productividad de sus activos.

Previas las anteriores declaraciones, con el fin de que se produzcan los efectos previstos por la Ley 1116 de 2006, LOS ACREEDORES y LA EMPRESA nos acogemos de manera expresa y sin salvedades, a los términos y condiciones previstos en el presente ACUERDO DE REORGANIZACIÓN que se señalan a continuación.

LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO

LA DEUDORA: Es la sociedad **ATP INGENIERIA S.A.S**, domiciliada en Bogotá D.C. matriculada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 02051287, con NIT 813.000.008-8

ACREEDORES: Son acreedores internos y externos de **ATP INGENIERIA S.A.S**, las personas naturales y jurídicas cuyas acreencias fueron reconocidas por la Superintendencia de Sociedades en Audiencia del 22 de febrero de 2017 y que profirió el auto que consta en el acta con consecutivo No. 400-000400 mediante la cual se calificaron y graduaron sus créditos y les fueron asignados sus derechos de voto.

CATEGORIAS DE ACREEDORES: Para efectos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, existen acreedores de las siguientes clases:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

- A. Los titulares de acreencias laborales
- B. Entidades públicas
- C. Instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado
- D. Acreedores interno
- E. Demás acreedores externos.

ACREENCIAS Y DETERMINACIÓN DE VOTOS: Las calificaciones y graduaciones de créditos fueron aprobadas por la Superintendencia de Sociedades por acta con consecutivo No. 400-000400 del 23 de febrero de 2017, que indicó que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006 reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de la providencia que resolvió las objeciones comienza a correr el término para la celebración del ACUERDO de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses.

Por lo anterior, este ACUERDO se suscribe dentro del plazo establecido en las citadas providencias con la mayoría aprobatoria prevista en la Ley.

El Acuerdo que aquí se celebra es de obligatorio cumplimiento para todos los acreedores de **ATP INGENIERIA S.A.S.**, incluidos los ausentes y los disidentes. Si cualquier acreedor llegare a obtener el pago de su acreencia por parte de un tercero distinto a **ATP INGENIERIA S.A.S.**, deberá informar inmediatamente sobre el particular a dicha empresa, de manera que se proceda a la respectiva subrogación legal de créditos en los términos del artículo 28 y para con esto evitar el doble pago de una misma acreencia.

SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben este Acuerdo de Reorganización, en el marco de la Ley 1116 de 2006, en la condición jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a) La Empresa deudora, por intermedio de su Representante Legal
- b) Los acreedores externos
- c) Los acreedores internos

Los acreedores internos y externos suscriben este Acuerdo en su calidad de partes. La empresa deudora lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las mismas partes; el Representante Legal de **ATP INGENIERIA S.A.S.**, en cuanto obliga a esta sociedad en los términos que en este se establecen.

OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo de **ATP INGENIERIA S.A.S.**, que se solucionarán en virtud de este Acuerdo, son todas aquellas que fueron reconocidas en la audiencia que resolvió las objeciones y aprobó la calificación y graduación de

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

créditos y derechos de votos proferidos por la Superintendencia de Sociedades en audiencia del 22 de febrero de 2017.

Mediante acta No. 400-000400 del 23 de febrero de 2017, reconoce y gradúa las acreencias materia del presente ACUERDO.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. Los **ACREEDORES** dejan constancia que **LA DEUDORA** suministró toda la información sobre su estructura y sus condiciones financieras. Las declaraciones de tipo contable y financiero se hacen con base en los libros de contabilidad y en los Estados Financieros debidamente certificados.

Este ACUERDO consulta los principios legales y contables, así como los de Universalidad, Igualdad, Eficiencia, Información, Negociabilidad, Reciprocidad y Gobernabilidad establecidos en el Artículo 4 de la Ley 1116 de 2006.

La celebración y ejecución de este ACUERDO se sujetará a las leyes de la República de Colombia.

CAPÍTULO I

OBJETO Y GENERALES DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LA DEUDORA Y LOS ACREEDORES celebran el PRESENTE ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL cuyos términos se señalan en el contenido de este documento y que tiene como fin que se pueda recuperar de los factores económicos que la llevaron a acudir al régimen Judicial de Insolvencia Económica dentro del plazo y condiciones cuyo objeto es la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, y muy en especial, para cumplir con los fines del Estado relacionados en el Artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, que desarrolla los artículos 334 y 335 de la Constitución Política.

En tal virtud, las partes convienen el mecanismo mediante el cual LA DEUDORA pagará las obligaciones adquiridas y causadas, las cuales se cancelarán con la prelación, plazos y condiciones descritas en la Ley y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES A PAGAR: las obligaciones a pagar son todas las sumas que aparecen en los respectivos documentos de deuda y reconocidos en el audiencia de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, proferido por la Superintendencia de Sociedades mediante acta con consecutivo No. 400-000400 de fecha 23 de febrero de 2017 y que se resumen:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

CLASE DE CRÉDITOS	VALOR POR CAPITAL	VALOR POR INTERES RECONOCIDO
Laborales	1.800.105.507	
Fiscales	8.108.002.000	1.413.667.000
Parafiscales	10.633.438	4.865.665
TOTAL PRIMERA CLASE	9.918.740.945	1.418.532.665
SEGUNDA CLASE: Prendarios	1.435.624.694	16.464.546
TERCERA CLASE: Hipotecarios	5.576.483.333	107.411.638
CUARTA CLASE: Proveedores.	4.628.126.269	104.155.708
QUINTA CLASE: (Quirografarios)	13.380.212.124	226.003.279
VALOR TOTAL	34.939.187.364	1.872.567.836
TOTAL	\$ 36.811.755.201	

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS INTERESES DEL ACUERDO. Se reconocerán los intereses causados desde la fecha de inicio del periodo de gracia acordado en el presente del ACUERDO de reorganización empresarial, hasta la fecha de pago del capital, pagaderos conforme plan de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se reconocerán ni pagarán costas, gastos, honorarios, comisiones, multas ni sanciones, (salvo las de carácter fiscal que a la fecha de resolución de objeciones se encontraban en firme), ni otras expensas dentro de este Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo comenzará a cumplirse a partir de la fecha de confirmación del mismo por parte del juez del concurso, en las formalidades de plazo, fecha y forma de pago aquí acordadas incluyendo el período muerto y el período de gracia pactado por las partes.

ARTÍCULO CUARTO: PERÍODO MUERTO: Es aquel comprendido a partir de la fecha de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso y hasta doce (12) meses posteriores a dicha confirmación, en los cuales no se pagarán CAPITALES NI SE CAUSARAN INTERESES de las obligaciones contenidas en este ACUERDO, es decir, a partir del 08 de Agosto de 2017 hasta el 07 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: PERÍODO DE GRACIA: Es aquel comprendido a partir de la fecha de terminación del período muerto previsto en este ACUERDO y hasta doce (12) meses posteriores, en el cual la empresa solventará su capital a fin de cubrir las acreencias del proceso de reorganización empresarial. Durante este período se causaran pero no se pagarán intereses, es decir, a partir del 08 de Agosto de 2018 hasta el 07 de Agosto de 2019.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

ARTÍCULO SEXTO: PREPAGO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del ACUERDO, EL DEUDOR reporta resultados que superen lo previsto en las proyecciones financieras, podrán proceder al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata entre todos los ACREEDORES, según el porcentaje que represente el crédito de cada uno en el total de las OBLIGACIONES a pagar, atendiendo estrictamente la prelación legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERÍODO DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el análisis financiero, administrativo y comercial realizado, se estableció como período de cumplimiento CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES, es decir, doce (12) años, contados a partir de la confirmación del acuerdo hasta el día 08 de Julio de 2029.

1. PRIMERA CLASE DE CRÉDITOS: ARTÍCULO 2495 TITULO XL C. C.

1.1. LABORALES

PERÍODO MUERTO	El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERÍODO DE GRACIA	El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.
PLAZO TOTAL	El capital de los créditos laborales será cancelado en nueve (9) meses contados a partir del vencimiento del período de gracia.
VALOR OBLIGACION	Valor de Capital \$1.800.105.507
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital de los créditos laborales será cancelado de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 9 meses, es decir, el primer pago se realizará el (08) de agosto de 2019 hasta (08) de abril 2020.
INTERESES	AMORTIZACIÓN DE INTERESES: Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa del 0,25 % periódica vencida (MV), los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses generados después de la fecha de terminación del período muerto se cancelarán en nueve (9) cuotas que serán canceladas

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	<p>junto con la amortización del capital, mediante consignación bancaria en los respectivos formularios.</p> <p>Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.</p>
FECHAS DE PAGO	<p>8 de Agosto de 2019 8 de Septiembre de 2019 8 de Octubre de 2019 8 de Noviembre de 2019 8 de Diciembre de 2019 8 de Enero de 2020 8 de Febrero de 2020 8 de Marzo de 2020 8 de Abril de 2020</p>

1.2 FISCALES

PERÍODO MUERTO	El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERÍODO DE GRACIA	El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.
PLAZO TOTAL	El capital de los créditos fiscales será cancelado en veinticinco (25) meses contados a partir la terminación de la amortización de los créditos laborales.
VALOR OBLIGACION	<p>Valor de Capital \$8.108.002.000</p> <p>Valor intereses reconocidos: \$1.413.667.000</p>
FORMA DE PAGO	El capital, los interés causados y los intereses reconocidos en el acuerdo de los créditos fiscales será cancelado conjuntamente y de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 25 meses, es decir en veinticinco (25) pagos, cancelándose a órdenes de las respectivas entidades fiscales con los respectivos formularios utilizados para cada entidad fiscal, el primer pago se realizará el (08) de mayo de 2020 hasta el (08) mayo de 2022.
INTERESES	AMORTIZACIÓN DE INTERESES:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	<p>Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa del 0,25 % periódica vencida (MV), los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses que se causen después de la fecha de terminación del período muerto, se cancelarán junto con la amortización del capital y de los intereses reconocidos. El pago se realizará mediante consignación bancaria utilizando los respectivos formularios destinados por la entidad.</p> <p>Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.</p>
FECHAS DE PAGO	<p>8 de Mayo de 2020 8 de Junio de 2020 8 de Julio de 2020 8 de Agosto de 2020 8 de Septiembre de 2020 8 de Octubre de 2020 8 de Noviembre de 2020 8 de Diciembre de 2020 8 de Enero de 2021 8 de Febrero de 2021 8 de Marzo de 2021 8 de Abril de 2021 8 de Mayo de 2021 8 de Junio de 2021 8 de Julio de 2021 8 de Agosto de 2021 8 de Septiembre de 2021 8 de Octubre de 2021 8 de Noviembre de 2021 8 de Diciembre de 2021 8 de Enero de 2022 8 de Febrero de 2022 8 de Marzo de 2022 8 de Abril de 2022 8 de Mayo de 2022</p>

1.3 PARAFISCALES

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

PERÍODO MUERTO	El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERÍODO DE GRACIA	El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.
PLAZO TOTAL	El capital de los créditos parafiscales será cancelado en un (1) mes contado a partir la terminación de la amortización de los créditos fiscales.
VALOR OBLIGACION	Valor de Capital \$10.633.438 Valor intereses reconocidos: \$4.865.665.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital, los interés causados y los intereses reconocidos en el acuerdo de los créditos parafiscales será cancelado conjuntamente y de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 1 mes, es decir en un (1) pago, cancelándose a órdenes de las respectivas entidades parafiscales con los respectivos formularios utilizados para cada entidad fiscal; el pago se realizará el 8 de junio de 2022.
INTERESES	AMORTIZACIÓN DE INTERESES: Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa del 0,25 % periódica vencida (MV), los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses que se causen después de la fecha de terminación del período muerto, se cancelarán junto con la amortización del capital y de los intereses reconocidos. El pago se realizará mediante consignación bancaria utilizando los respectivos formularios destinados por la entidad. Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.
FECHAS DE PAGO	8 de Junio de 2022

2. CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE: ARTÍCULO 2.496 TÍTULO XL C. C. OBLIGACIONES PRENDARIAS

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

PERÍODO MUERTO	El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERÍODO DE GRACIA	El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.
PLAZO TOTAL	El capital de los créditos con garantía prendaria será cancelado en diez (10) meses contados a partir de la finalización de amortización de los créditos fiscales y parafiscales.
VALOR OBLIGACION	Valor de Capital \$1.435.624.694,11 Valor intereses reconocidos: \$16.464.546
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital, los interés causados y los intereses reconocidos en el acuerdo de los créditos prendarios será cancelado conjuntamente y de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 10 meses, es decir en diez (10) pagos cancelándose a órdenes de las respectivas acreedores prendarios. El primer pago se realizará el (08) de julio de 2022 hasta el (08) abril de 2023.
INTERESES	<p>AMORTIZACIÓN DE INTERESES:</p> <p>Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa DTF + 3 EFECTIVA ANUAL (CDT360) días establecida sobre la tasa de interés de los CDT a 360 días fijados por el Banco de la República, los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses que se causen después de la fecha de terminación del período muerto, se cancelarán junto con la amortización del capital y de los intereses reconocidos. El pago se realizará mediante consignación bancaria utilizando los respectivos formularios destinados por la entidad.</p> <p>Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.</p>
FECHAS DE PAGO	<p>8 de Julio de 2022 8 de Agosto de 2022 8 de Septiembre de 2022</p>

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	8 de Octubre de 2022 8 de Noviembre de 2022 8 de Diciembre de 2022 8 de Enero de 2023 8 de Febrero de 2023 8 de Marzo de 2023 8 de Abril de 2023
--	---

ARTÍCULO OCTAVO: INTERESES CRÉDITOS PRENDARIOS: Al capital de los créditos PRENDARIOS se reconocerá y pagará interés equivalente a la tasa DTF + 3 EFECTIVA ANUAL (CDT360) días establecida sobre la tasa de interés de los CDT a 360 días fijados por el Banco de la República, desde la fecha de vencimiento del período muerto hasta que se produzca el pago total de la obligación.

3. CRÉDITOS DE TERCERA CLASE: ARTÍCULO 2.497 C. C.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

PERÍODO MUERTO	El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERÍODO DE GRACIA	El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.
PLAZO TOTAL	El capital de los créditos con garantía Hipotecaria será cancelado en dieciocho (18) meses contados a partir la terminación de la amortización de los créditos de segunda clase – prendarios-.
VALOR OBLIGACION	Valor de Capital \$5.576.483.333,00 Valor intereses reconocidos: \$107.411.638
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital, los interés causados y los intereses reconocidos en el acuerdo de los créditos hipotecarios será cancelado conjuntamente y de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 18 meses, es decir en dieciocho (18) pagos cancelándose a órdenes de las respectivas acreedores con garantía hipotecaria. El primer pago se realizará el (08) de mayo de 2023 hasta el (08) de octubre de 2024.
INTERESES	AMORTIZACION DE INTERESES:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	<p>Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa del 0,25 % periódica vencida (MV), los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses que se causen después de la fecha de terminación del período muerto, se cancelarán junto con la amortización del capital y de los intereses reconocidos. El pago se realizará mediante consignación bancaria utilizando los respectivos formularios destinados por la entidad.</p> <p>Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.</p>
<p>FECHAS DE PAGO</p>	<p align="center"> 8 de Mayo de 2023 8 de Junio de 2023 8 de Julio de 2023 8 de Agosto de 2023 8 de Septiembre de 2023 8 de Octubre de 2023 8 de Noviembre de 2023 8 de Diciembre de 2023 8 de Enero de 2024 8 de Febrero de 2024 8 de Marzo de 2024 8 de Abril de 2024 8 de Mayo de 2024 8 de Junio de 2024 8 de Julio de 2024 8 de Agosto de 2024 8 de Septiembre de 2024 8 de Octubre de 2024 </p>

**4. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE: ARTÍCULO 124 LEY 1116/2006
PROVEEDORES.**

<p>PERÍODO MUERTO</p>	<p>El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.</p>
<p>PERÍODO DE GRACIA</p>	<p>El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.</p>

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

PLAZO TOTAL	El capital de los créditos de proveedores serán cancelado en quince (15) meses contados a partir la terminación de la amortización de los créditos de tercera clase – Obligaciones Hipotecarias-.
VALOR OBLIGACION	Valor de Capital \$4.628.126.269,00 Valor intereses reconocidos: \$104.155.708
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital, los interés causados y los intereses reconocidos en el acuerdo de los créditos de proveedores será cancelado conjuntamente y de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 15 meses, es decir en quince (15) pagos, cancelándose a órdenes de los acreedores estratégicos. El primer pago se realizará el (08) de noviembre de 2024 hasta el (08) de enero de 2026.
INTERESES	<p>AMORTIZACION DE INTERESES:</p> <p>Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa del 0,25 % periódica vencida (MV), los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses que se causen después de la fecha de terminación del período muerto, se cancelarán junto con la amortización del capital y de los intereses reconocidos. El pago se realizará mediante consignación bancaria utilizando los respectivos formularios destinados por la entidad.</p> <p>Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.</p>
FECHAS DE PAGO	<p align="center"> 8 de Noviembre 2024 8 de Diciembre 2024 8 de Enero de 2025 8 de Febrero de 2025 8 de Marzo de 2025 8 de Abril de 2025 8 de Mayo de 2025 8 de Junio de 2025 8 de Julio de 2025 8 de Agosto de 2025 8 de Septiembre de 2025 </p>

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	8 de Octubre de 2025 8 de Noviembre de 2025 8 de Diciembre de 2025 8 de Enero de 2026
--	--

**5. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE ARTÍCULO 2.509 C.C.
DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS**

PERÍODO MUERTO	El período muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERÍODO DE GRACIA	El período de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del período muerto.
PLAZO TOTAL	El capital de los créditos de los acreedores quirografarios será cancelado en cuarenta y dos (42) meses contados a partir la terminación de la amortización de los créditos de cuarta clase – proveedores-.
VALOR OBLIGACION	Valor de Capital \$13.380.212.124,00 Valor intereses reconocidos: \$226.003.279
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital, los interés causados y los intereses reconocidos en el acuerdo de los créditos quirografarios será cancelado conjuntamente y de forma mensual en el período comprendido del plazo total de 42 meses, es decir en treinta y cuarenta y dos (42) pagos. El primer pago se realizará el (08) de febrero de 2026 hasta el (08) de julio de 2029.
INTERESES	AMORTIZACIÓN DE INTERESES: Por disposiciones de este acuerdo se reconocerán intereses desde del inicio de período de gracia de este acuerdo, a una tasa del 0,25 % periódica vencida (MV), los cuales se liquidarán sobre saldo. Todos los intereses que se causen después de la fecha de terminación del período muerto, se cancelarán junto con la amortización del capital y de los intereses reconocidos. El pago se realizará mediante consignación bancaria utilizando los respectivos formularios destinados por la entidad.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	Sin embargo, el valor del interés no puede ser inferior al IPC calculado desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de pago de la obligación.
FECHAS DE PAGO	8 de Febrero 2026 8 de Marzo de 2026 8 de Abril de 2026 8 de Mayo de 2026 8 de Junio de 2026 8 de Julio de 2026 8 de Agosto de 2026 8 de Septiembre de 2026 8 de Octubre de 2026 8 de Noviembre de 2026 8 de Diciembre de 2026 8 de Enero de 2027 8 de Febrero de 2027 8 de Marzo de 2027 8 de Abril de 2027 8 de Mayo de 2027 8 de Junio de 2027 8 de Julio de 2027 8 de Agosto de 2027 8 de Septiembre de 2027 8 de Octubre de 2027 8 de Noviembre de 2027 8 de Diciembre de 2027 8 de Enero de 2028 8 de Febrero de 2028 8 de Marzo de 2028 8 de Abril de 2028 8 de Mayo de 2028 8 de Junio de 2028 8 de Julio de 2028 8 de Agosto de 2028 8 de Septiembre de 2028 8 de Octubre de 2028 8 de Noviembre de 2028 8 de Diciembre de 2028 8 de Enero de 2029 8 de Febrero de 2029

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

	8 de Marzo de 2029 8 de Abril de 2029 8 de Mayo de 2029 8 de Junio de 2029 8 de Julio de 2029
--	--

6. INTERESES RECONOCIDOS DENTRO DEL ACUERDO

PERIODO MUERTO	El periodo muerto del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la confirmación del mismo.
PERIODO DE GRACIA	El periodo de Gracia del acuerdo de reorganización será de doce (12) meses contados a partir de la terminación del periodo muerto
PLAZO TOTAL	Los intereses reconocidos en la audiencia de objeciones y los propuestos para el acuerdo, serán cancelados junto con la amortización del capital.
FORMA DE PAGO DE INTERESES RECONOCIDOS	Los intereses reconocidos en la audiencia que resolvió la objeciones y que se revelan en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos así como los del acuerdo, serán cancelados junto con la amortización del capital.

ARTÍCULO NOVENO: APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:

El acuerdo aquí contenido será aprobado, en el evento en el cual se obtenga el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, esto es, que se obtengan votos favorables proveniente de por lo menos tres (3) categorías de acreedores.

PARÁGRAFO: en el evento en el cual exista un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes de que trata este artículo, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la ley 1429 de 2010

ARTÍCULO DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO POR PAGO. El pago anticipado de las obligaciones de que trata el presente ACUERDO por pago en dinero en efectivo aceptada por cada uno de los ACREEDORES, respetando la prelación de créditos dará por terminado el presente acuerdo.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFORMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de los votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para tal efecto serán descontados los votos originalmente determinados de aquellas acreencias que ya han sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso, de lo cual se deberá informar a la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Son causales de incumplimiento del acuerdo de reorganización las contempladas en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE REMEDIAR EL INCUMPLIMIENTO
En el evento de presentarse cualquier incumplimiento del ACUERDO por parte del DEUDOR, el ACREEDOR notificará por escrito al juez del concurso, el cual verificará dicha situación, y requerirá al Promotor para que actualice la calificación y graduación de créditos y derecho de votos, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez del concurso el resultado de sus diligencias.

Si vencido el ejercicio en que se debía cancelar o verificar el cumplimiento no se ha remediado la causal respectiva o no se ha efectuado el pago, el juez del concurso convocará a la DEUDORA y a los acreedores cuyos créditos no hayan sido pagados, a una audiencia para deliberar sobre la situación y decidir lo pertinente de conformidad con la Ley 1116 del 2006, Artículo 46

CAPÍTULO II

COMITÉ DE ACREEDORES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMITÉ DE ACREEDORES. Con el objeto de dar seguimiento a la buena marcha de la Empresa y en especial el cumplimiento de los términos del ACUERDO y ejercer las funciones que más adelante se señalan se integra un COMITÉ DE ACREEDORES conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes.

Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES en ningún momento adquieren el carácter de coadministradores ya que sus funciones serán de seguimiento y se derivan exclusivamente de su condición de representantes de los acreedores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ACREEDORES.
Para la integración del COMITÉ se designa a los siguientes ACREEDORES:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

CLASE DE CRÉDITO	PRINCIPALES
LABORALES	EDNA VANESSA NAVARRO SANCHEZ
ENTIDADES PÚBLICAS	DIAN
INSTITUCIONES FINANCIERAS	BANCO DAVIVIENDA
ACREEDORES INTERNOS	JUAN DAVID IBAGON DURAN
DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS	ATP INTEGRIDAD Y CORROSION SAS

CLASE DE CRÉDITO	SUPLENTES
LABORALES	MABEL PEREZ MORALES
ENTIDADES PÚBLICAS	MUNICIPIO DE NEIVA
INSTITUCIONES FINANCIERAS	COLTEFINANCIERA
ACREEDORES INTERNOS	EFRAIN PEREZ MORALES
DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS	P&P TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS

PARÁGRAFO: En caso de renuncia de alguno o algunos de los miembros del Comité ó cuando se dé inasistencia sin excusa válida por mínimo de tres (3) reuniones este se reintegrará con la designación por el mismo Comité de un representante del mismo grupo de créditos y clase de acreedor al cual pertenecía el dimitente o vacante.

El miembro del Comité que en cualquier momento deje de ser acreedor será reemplazado en la forma anotada. Estas designaciones serán comunicadas por el Señor Presidente del COMITÉ DE ACREEDORES, EI COMITÉ DE ACREEDORES tendrá un Presidente nombrado de su mismo seno por mayoría

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año durante la ejecución del presente acuerdo en el lugar y hora que él mismo determine convocado por su Presidente y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por convocatoria hecha por el Presidente, la Deudora o por lo menos por tres (3) miembros principales del mismo, si se trata de considerar asuntos de suma urgencia. Las citaciones se librarán por escrito con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al momento de la reunión programada. La primera reunión se realizara en las oficinas administrativas de ATP Ingeniería SAS Bogotá el 30 de Julio de 2018

Los miembros suplentes reemplazarán a sus principales correspondientes en sus faltas temporales o absolutas. No obstante podrán ser llamados a deliberar aun en los casos en que no les es obligatorio asistir, sin voto.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

El Comité podrá decidir con la presencia de tres (3) de sus miembros y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

De las reuniones que celebre EL COMITÉ DE ACREEDORES se levantarán las correspondientes Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y que se consignarán cronológicamente en un libro de Actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM. El comité de Acreedores podrá sesionar con por lo menos tres (3) de sus miembros principales o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

La Secretaría del Comité estará a cargo de la DEUDORA quien se encargará de redactar las Actas hacerlas firmar por el Presidente y custodiarlas en un libro que se abrirá para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES. Con el objeto de realizar un seguimiento a las operaciones de la Empresa, colaborar en su buen desempeño y mantener informados a los ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones reestructuradas, el Comité de Acreedores tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Redactar su propio reglamento
2. Designar Presidente para el período que determine el respectivo reglamento.
3. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo.
4. Servir de órgano consultivo del Representante Legal de la Sociedad en lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento de este Acuerdo.
5. Verificar la viabilidad en aquellos eventos en donde la DEUDORA requiera hacer pagos anticipados respetando la prelación de créditos

CAPÍTULO III

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL. Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en el presente ACUERDO la sociedad se obliga a manejar los negocios sociales anteponiendo siempre la buena fe, la lealtad y la diligencia de un buen nombre de negocios teniendo en cuenta los intereses de los acreedores y de sus asociados. Así mismo mientras esté en ejecución el ACUERDO y existan créditos de los aquí reconocidos pendientes de pago la sociedad y sus accionistas se obligan a realizar las siguientes conductas negativas o positivas:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

Durante el término de ejecución del acuerdo los accionistas de la deudora no podrán decretar ni realizar ningún retiro de dinero a título de préstamo a accionistas o reparto de utilidades.

La sociedad se obliga a llevar la contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes sobre el particular

Adicionalmente tendrá las siguientes responsabilidades:

Realizar todos los esfuerzos encaminados a dar cumplimiento a las proyecciones financieras y flujo de caja que permitan cumplir el acuerdo en el término y forma pactada.

Velar por el estricto cumplimiento del acuerdo.

Permitir al COMITÉ DE ACREEDORES Tener acceso a los documentos y soportes contables y financieros cada seis (6) meses.

Dar un trato equitativo a los acreedores e impedir que se vean menoscabados los derechos de los minoritarios.

Enviar a EL COMITÉ DE ACREEDORES además de la información contemplada en la cláusula décima, la siguiente información eventual:

- Un reporte informando la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condiciones financieras de la DEUDORA su capacidad de pago y calidad crediticia o que puedan afectar adversamente la conducción de los negocios de la DEUDORA.
- Sobre cualquier hecho que EL COMITÉ DE ACREEDORES le solicite relacionado con la ejecución del ACUERDO y con la situación financiera contable y patrimonial de la DEUDORA.
- Copia de toda información que deba enviar a las autoridades de vigilancia y control competentes.
- Enviar un informe semestral a EL COMITÉ DE ACREEDORES certificado por LA DEUDORA y por el Contador Público de la empresa o Revisor Fiscal sobre la forma como está atendiendo las obligaciones laborales fiscales y parafiscales como fondos pensionales y de cesantías, así sea para manifestar que no se han presentado en el trimestre anterior novedades sobre el particular.

Notificar al COMITÉ DE ACREEDORES sobre la ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento al presente ACUERDO sobre la existencia de un hecho que pueda constituir un incumplimiento potencial del mismo.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: EXIGIBILIDAD y GARANTÍAS. La aprobación del presente Acuerdo no constituye renuncia a las garantías las que continuarán vigentes pero no podrán hacerse exigibles mientras no se decrete el incumplimiento de la DEUDORA, previo el trámite establecido para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO : CESIÓN DE CRÉDITOS. Los acreedores podrán ceder total o parcialmente a cualquier título y a favor de cualquier tercero los derechos derivados del Acuerdo pactando expresamente que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones de los cedentes conforme al acuerdo de reestructuración, el cedente hará conocer los términos de la cesión a la deudora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO : GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los créditos adquiridos después de la confirmación del Acuerdo no estarán sometidos a las reglas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE ACREEDORES Los acreedores internos y externos deberán hacer una reunión los primeros cinco (5) días del mes de abril de cada año durante la vigencia del acuerdo, con el fin de hacerle seguimiento al cumplimiento del acuerdo dando aviso oportuno de su convocatoria al Juez del concurso y citando por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CLÁUSULA DE SALVAGUARDA: En caso de algún evento de incumplimiento por circunstancias que no le permitan a la deudora atender las obligaciones aquí pactadas dentro de los términos establecidos, la empresa podrá prorrogar el plazo para el pago de estas obligaciones que no excedan de noventa (90) días y hasta por dos (2) veces durante la vigencia del acuerdo y sin que estos modifiquen el plazo final.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- HONORARIOS DE ABOGADOS. La DEUDORA no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES tanto en los procesos instaurados en contra de la empresa reorganizada, como en el presente Acuerdo de Reorganización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EXCLUSIÓN DE LA NOVACIÓN. La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES. No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones,

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ATP INGENIERIA S.A.S

ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente Acuerdo.

A N E X O S

Se anexan, como parte integrante del presente Acuerdo, los siguientes documentos:

- Anexo 1. Relación de acreencias reconocidas
- Anexo 2. Proyecciones financieras – Flujo- de Caja Proyectado
- Oficios de coadyuvancia de los acreedores
- Votos de los acreedores

Se suscribe en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2017.

En representación de **ATP INGENIERIA S.A.S**

—
EFRAIN PEREZ MORALES
Representante Legal
ATP INGENIERIA S.A.S en Reorganización

Los Acreedores:
Anexos de voto y oficios de coadyuvancia